



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito ó labrado sobre piedra.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km².

Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,176 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

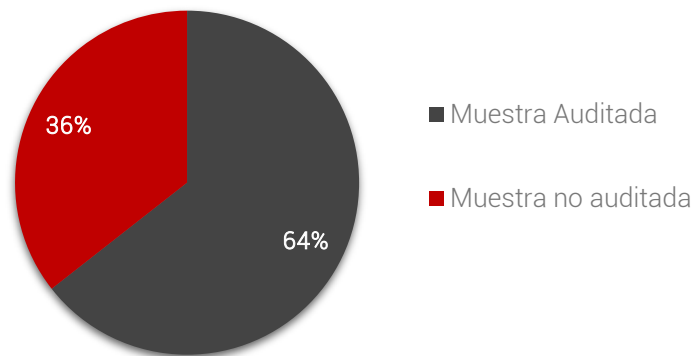
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,078.1 miles de pesos
Población objetivo	26,364.5 miles de pesos
Muestra auditada	16,985.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Javier Misael Molina May
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos



Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	634.3	2,078.8	1,444.5
3.2	Derechos	486.3	193.1	-293.3
3.3	Contribuciones de mejoras	36.1	0.0	-36.1
3.4	Productos	333.8	0.1	-333.8
3.5	Aprovechamientos	214.4	191.0	-23.4
3.6	Participaciones	16,976.9	18,832.4	1,855.6
3.7	Aportaciones	9,361.8	10,782.7	1,421.0
3.8	Ingresos Extraordinarios (Convenios)	25,000.0	0.0	-25,000.0
Total		53,043.5	32,078.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; asimismo existen

inconsistencias entre importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2018 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.



Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	7,082.8	7,082.8	0.0
4.2	Materiales y suministros	5,391.3	5,140.4	250.9
4.3	Servicios generales	8,054.8	7,879.8	175.1
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	5,648.9	5,648.9	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	159.3	159.3	0.0
4.6	Inversión Publica	6,118.6	5,888.1	230.5
4.7	Deuda Publica	3.9	3.9	0.0
Total		32,459.5	31,803.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; cuarto punto de la orden del día del acta número 12 de la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, de fecha 14 de diciembre del año 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones



Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de fondo revolvente y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo duplicado por 31.8 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de fondo revolvente y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo duplicado por 31.8 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2019, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00259	31/03/2019	31.8
	C00414	30/04/2019	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago en efectivo por 50.2 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00392	30/04/2019	50.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 377.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de



haber recibido los bienes o servicios en relación al concepto registrado contablemente y pagado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Respecto de la póliza C00353 no presento factura endosada y tarjeta de circulación a favor del municipio de Dzidzantún, acta de cabildo en que se autorizó la compra, registro y resguardo del vehículo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto (SIC)	Importe (miles de pesos)
7.1	C0100	31/01/2019	"Pago de mantenimiento de vehículo. GP [REDACTED], Folio Pago: 45" (SIC)	17.5
7.2	C00353	31/03/2019	"Pago por compra de camioneta FORD. GP [REDACTED], Folio Pago: 190" (SIC)	85.0
7.3	C00447	30/04/2019	"Pago por compra de material diverso. GP [REDACTED], Folio Pago: 239" (SIC)	50.0
7.4	C01049	31/11/2019	"Pago Por Servicio de Energía Eléctrica. GP CFE Suministrador de Servicios Básicos, Folio Pago: 587" (SIC)	171.4
7.5	C01117	31/12/2019	"Pago por elaboración de cuenta pública correspondientes a los meses de julio-agosto-septiembre 2019. GP Directo 613 [REDACTED], Pago: 613" (SIC)	54.0
Total				377.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 327.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo al proveedor [REDACTED] por 92.3 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por los conceptos que se describen en la tabla; la entidad fiscalizada no justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 58.0 miles de pesos, no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe no comprobado (miles de pesos)
8.1	C00107	28/02/2019	Tecladista para el carnaval de San Francisco		3.0	
			100 playera Serigrafiada negra		7.5	
			Coronas para reina, medianas y grandes y coronas para rey	92.3	18.8	58.0
			Decoración marina para trono de San Francisco con cortinas, luces led, decorado e impresión acorde al tema e instalación		5.0	
Totales				92.3	34.3	58.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos en efectivo por un importe de 150.9 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, constancia de recepción firmada por los beneficiarios acompañado de su identificación oficial con fotografía que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00983	31/10/2019	20.0
9.2	C00986	31/10/2019	54.2
9.3	C01120	31/12/2019	56.0
9.4	C01086	31/12/2019	20.7
Total			150.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 127.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 23.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 25.6 miles de pesos en el mes de febrero 2019 por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó del importe comprobado la identificación oficial con fotografía de los beneficiarios así como tampoco acreditó haber entregado los apoyos por un monto de 25.6 miles de pesos quedando pendiente por comprobar igualmente con la relación e identificación de los beneficiarios.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 25.6 miles de pesos en el mes de febrero 2019 por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó del importe comprobado la identificación oficial con fotografía de los beneficiarios así como tampoco acreditó haber entregado los apoyos por un monto de 25.6 miles de pesos quedando pendiente por comprobar igualmente con la relación e identificación de los beneficiarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe pendiente de comprobar (miles de pesos)
--------------------	--------	-------	------------------------------------	--	--

10.1	C00109	28/02/2019	56.0	30.4	25.6
------	--------	------------	------	------	------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.4 miles de pesos.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 67.5 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de beneficiarios firmada (jubilados y pensionados) que recibieron las despensas acompañada de su identificación oficial, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes (despensas), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			22.5
11.1	C00017	31/01/2019	22.5
			22.5
Total			67.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 261.0 miles de pesos en los meses de mayo, julio y agosto de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados (construcción del cercado con malla galvanizada y la barda perimetral, limpiezas de terreno, bacheo de calles, reparación y cambio de malla de la cancha de basquetbol, desazolve de pozos), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
12.1	C00582	31/05/2019	Construcción de cercado de malla galvanizada cal 11.	40.4
			Construcción de 65M2 de barda perimental.	28.7
			Limpieza del terreno y traslado de basura del basurero de la comisaria de Santa Clara al basurero municipal de Dzidzantún pagada en el mes de abril.	30.0
12.2	C00755	10/07/2019	Trabajos de bacheo en diversas calles del municipio del 10 al 17 de julio.	35.0
12.3	C00756	16/07/2019	Trabajos de bacheo en diversas calles del municipio del 26 al 31 de julio.	40.0
12.4	C00761	31/07/2019	Proyecto de iluminación de la cancha de usos múltiples del domo de la escuela primaria Benito Juárez García de Dzidzantún pagadas en el mes de junio.	45.0
			Proyecto, reparación y cambio de la malla de 60 metros lineales de la cancha de basquetbol de la colonia Vicente Guerrero pagadas en el mes de junio.	17.0
12.5	C00779	13/08/2019	Desazolve de pozos pluviales en el municipio de Dzidzantún pagada durante el mes de agosto de 2019.	25.0
Total				261.0



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 192.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 23.4 miles de pesos en el mes de julio de 2019 por concepto de "Gastos de difusión e información G. Corriente"(SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, evidencia fotográfica de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00758	31/07/2019	23.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 363.5 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, permisos del proveedor para la venta de pirotecnia (C00809), evidencia de haber recibido los pavos, relación firmada de las personas que recibieron los pavos (pólizas C001119 y C001123) acompañada de su identificación oficial, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
14.1	C00809	31/08/2019	Servicio de pirotecnia para la fiesta tradicional de Dzidzantún del 2 de Agosto.	17.6
14.2	C01081	31/12/2019	Servicio de pirotecnia para el primer informe municipal de Dzidzantún.	19.0
14.3	C01119	31/12/2019	Juguetes para festival de navidad.	37.5
			115 pavos de 12KG	89.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
14.4	C01123	31/12/2019	256 pavos de 12KG beneficiado y congelado.	199.7
Total				363.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 344.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios para cada uno de los eventos celebrados (día del niño, día del maestro, día de la madre, fiesta tradicional, primer informe de gobierno), evidencia fotográfica de todos y cada uno de los bienes o servicios contratados (para el día del niño, día del maestro, día de la madre, fiesta tradicional, primer informe de gobierno), ni constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Adicionalmente en la póliza C00808 (comprobante Folio Fiscal: 0ADFBDF3-B99D-4695-83F9-6B12A1521F59) el proveedor no acredita ser representante o apoderado legal de la orquesta [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación y ser sujeto de recibir pago alguno, en las pólizas C00573 y C01080 no presenta evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica visible de los bienes o servicios de alimentos ni del transporte otorgado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
15.1	C00407	30/04/2019	Hospedaje y alimentación para 50 personas para la presentación del ballet folklórico [REDACTED] de Nanchital, Veracruz el día 24 de abril en la cancha municipal. Pagadas en el mes de abril.	15.0
15.2	C00466	30/04/2019	Servicio de brincolines, sonido, tarima 8x12, show infantil, botargas, helados, stand de lotería, boliches y pinta caritas con motivo de la celebración del día del niño efectuado el 28 de abril en el municipio de Dzidzantún. Pagadas en el mes de abril.	30.0
15.3	C00573	31/05/2019	Compra de 1000 lapiceros metálicos con grabado del H. ayuntamiento de Dzidzantún 2018-2021 Feliz día del maestro.	25.0
			Servicio de sonido, luces, tarima de 8x4 para el evento del día de la madre.	18.0
			Servicio de Box Lunch para 2000 personas para el evento del día de la madre.	30.0
			Servicio de banquete para 1500 personas incluye meseros, botanas, plato fuerte para el evento del día del maestro.	90.0
			Servicio de sonido, iluminación y tarima 8x10 para el conjunto [REDACTED] relativo a la celebración del día del maestro celebrado el 14 de mayo.	32.5
15.4	C00808	31/08/2019	Pago de la orquesta [REDACTED], servicio de transporte y alimentación para la vaquería del día 2 de agosto.	26.0
			Servicio de tarima, sonido y luces para la orquesta del día 2 de agosto. Pagada durante el mes de agosto 2019.	15.0
			Renta de sonido, tarima, 1 pantalla led, iluminación, mobiliario para el presídium, para el primer informa municipal de Dzidzantún. Pagada durante el mes de agosto de 2019.	25.0
15.5	C01080	31/12/2019	Servicio de alimentación para 1500 personas para el evento del día 19 de diciembre.	37.5
			Total	344.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 132.5 mies de pesos en el mes de noviembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia fotográfica y documental de haber recibido el material de limpieza, eléctrico y las refacciones, control de entradas y salida del almacén del material de limpieza, eléctrico y las refacciones, bitácora de uso del material de limpieza y eléctrico, relación de vehículos a los que se les instalaron las refacciones, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio de mantenimiento, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
16.1	C01048	30/11/2019	Material diverso de limpieza.	18.6
			Material diverso de limpieza.	18.4
			Material eléctrico diverso.	25.0
			Material eléctrico diverso.	20.6
			Material diverso.	20.6
			Refacciones y mantenimiento de vehículos oficiales.	14.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
			Refacciones y mantenimiento de vehículos oficiales.	14.7
			Total	132.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y con la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 144.0 miles de pesos en los meses de abril, junio y agosto de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), autorización de Cabildo para la contratación del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00480	30/04/2019	18.0





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			18.0
17.2	C00679	30/06/2019	18.0
			18.0
17.3	C00797	31/08/2019	18.0
			18.0
			18.0
			18.0
Total			144.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos en efectivo por 94.7 miles de pesos en los meses de marzo a junio de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, en la póliza C00358 no presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), no proporcionó resguardo e inventario de los bienes en las pólizas C00358 (impresora) y C00591 (Laptop marca HP), en las pólizas C00507 y C00591 no proporcionó relación de personas beneficiadas con los

bienes adquiridos para los eventos del día del niño y día de las madres (bicicletas, planchas) acompañado de su identificación oficial, en la póliza C00240 no presenta evidencia fotográfica georreferenciada de los lugares en que se instalaron los señalamientos de tránsito, tampoco presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
18.1	C00240	31/03/2019	Pago de señalamientos de tránsito (7 pza. señalamiento de alto, 7 pza. señalamiento de tope, 7 pza. señalamiento de ceda el paso).	35.5
18.2	C00358	30/04/2019	Pago de 1 caja de papel tamaño carta de 5000 hojas, 1 impresora para el área de secretaria municipal.	8.0
			Pago de señalamientos de tránsito.	6.3
18.3	C00507	31/05/2019	Pago de material eléctrico (4 Pza. Balastro aditivo metálico de 1000 watts, 4 pza. foco aditivo metálico de 1000 watts, 4 proyector con Porta balastro).	14.6
			Pago de 3 pza. bicicletas, 3 pza. bicicletas con canastas para obsequios para el evento del día del niño.	14.2
18.4	C00591	12/06/2019	Pago de 1 laptop marca Hp para el área de Secretaria Municipal	9.3
			Pago de 22 pza. plancha marca maystal, 18 pza. plancha marca continental para obsequios para el evento del día de las madres.	6.8
Total				94.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 55.3 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2019, a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el resguardo e inventario del remolque ni lo registró en la cuenta de bienes muebles, respecto del servicio de mantenimiento correctivo (póliza C00622) no se proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios, evidencia fotográfica y bitácora del vehículo al cual se le dio el mantenimiento correctivo, llamando la atención que una consultora de éste tipo de servicios, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
19.1	C00276	19/03/2019	Remolque hechizo con dimensión de 2.50 metros de largo y 1.70 metros de ancho y barandilla de 0.90 metros de alto, con rampa tubular de 1.20 metros (de 1 eje y dos ruedas, incluye llanta de refacción, y no es motorizado.	35.0
19.2	C00622	30/06/2019	Mantenimiento correctivo a motor vertical de turbina de 20 HP, incluye embobinados, cambio de baleros, encasquillados de tapas.	20.3

Total 55.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 40.6 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no justificó el motivo y la obligación por la que deba pagar la afiliación al padrón de constructores del programa XUN a una empresa constructora con domicilio en Zapopan, Jalisco, que servicio o bien le representa como beneficio al municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante	Importe (miles de pesos)
20.1	C01009	30/11/2019	Afiliación al padrón de constructores del programa XUN.	40.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2018 y el presupuesto de egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de servicios personales de la cuenta pública 2019 en relación a la establecida en la cuenta pública 2018, siendo este un incremento del 50.15% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2018 de servicios personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2019 de servicios personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de Incremento
21.1	6,513.4	9,780.1	3,266.6	50.15%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V, 21 y sexto transitorio párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 457.0 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados G. Capital"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en la póliza C00346, contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado los trabajos (colocación del pasto sintético), reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C00215	28/02/2019	288.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.2	C00346	31/03/2019	168.5
Total			457.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 950.4 miles de pesos en los meses de junio, julio, septiembre y octubre de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC) del importe total del contrato por 1,451.4 miles de pesos, quedando pendiente por pagar al contratista 501.0 miles de pesos, los cuales no están registrados en la contabilidad; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en las pólizas C00839 y C00993, contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado los trabajos (rehabilitación del parque de San Francisco) reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00682	30/06/2019	435.4
24.2	C00689	29/07/2019	215.0
24.3	C00839	30/09/2019	100.0
24.4	C00849	30/09/2019	50.0
24.5	C00988	08/10/2019	100.0
24.6	C00993	31/10/2019	50.0
Total			950.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron



pagos por 662.5 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital"(SIC), la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión c-12 por 13 y 19, c-17 por 10 y 14 en Dzidzantún, Yucatán" fue adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas, con numero de contrato MDY-FISM-05-2019 por un monto total 758.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haberse realizado los trabajos (ampliación de red eléctrica), reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que existe un saldo pendiente por justificar de 96.3 miles de pesos, sin embargo en el auxiliar contable 2113-000015 del proveedor [REDACTED] no se encuentra registrado, la estimación número 4 fue pagada en el mes de enero de 2020 según factura anexa sin póliza, sin que se justifique toda vez que de conformidad con la cláusula tercera del propio contrato el plazo de ejecución se pactó del 25 de octubre de 2019 al 23 de diciembre de 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00995	31/10/2019	166.9
25.2	C01005	05/11/2019	401.4
25.3	C01054	31/12/2019	94.1
Total			662.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 551.5 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital"(SIC), la obra denominada "Ampliación de Red Eléctrica en media y baja tensión C-12 por 7 y 13 y C-7 por 10 y 14 en Dzidzantún, Yucatán" fue adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas, con número de contrato MDY-FISM-06-2019 por un monto total 609.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haberse realizado los trabajos (ampliación de red eléctrica), reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se detectó que existe un saldo pendiente por justificar de 57.7 miles de pesos, sin embargo en el auxiliar contable 2113-000015 del proveedor [REDACTED] no se encuentra registrado, la estimación número 4 fue pagada en el mes de enero de 2020 según factura anexa sin póliza, sin que se justifique toda vez que de conformidad con la cláusula tercera del propio contrato el plazo de ejecución se pactó del 25 de octubre de 2019 al 23 de diciembre de 2019.

Asimismo, se aprecia que la entidad fiscalizada al ejercer los recursos públicos en la contratación de las obras señaladas en la presente observación y la que le antecede (observación 26), relativas a "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión" realizó una partición del importe total que representaría la obra que debió adjudicar mediante Licitación Pública en razón del monto, pues realizó dos procedimientos de invitación a



cuando menos tres personas para el mismo efecto aunque en tramos diferentes pero contiguos y de los que resultó el mismo contratista adjudicado, [REDACTED] [REDACTED], en contravención al artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00994	31/10/2019	184.4
26.2	C01006	05/11/2019	333.8
26.3	C01055	31/12/2019	33.2
Total			551.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,130.2 miles de pesos, en los meses de abril, mayo, junio y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital"(SIC), la obra denominada "Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en la esc. Prim. Manuel López García clave 31DPR0899I ubicada en la calle 54-A por 9 de la colonia Vicente Guerrero en la localidad y Municipio de Dzidzantún",

con número de contrato MDY-FISM-DOMO-01/2019 fue pagada con recursos de Participaciones por 370.2 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2019 por 760.0 miles de pesos, adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas cuyo contrato no se encuentra firmado por las partes; la entidad fiscalizada no justificó el procedimiento realizado para su contratación toda vez que por el monto debió ser por Licitación Pública, el contrato no se encuentra suscrito por las autoridades municipales ni el contratista, así como tampoco presentó evidencia fotográfica georreferenciada de la obra concluida, acta de recepción física, finiquito ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00471	30/04/2019	264.5
27.2	C00473	30/04/2019	74.5
27.3	C00577	31/05/2019	264.5
27.4	C00579	31/05/2019	74.5
27.5	C00580	31/05/2019	99.4
27.6	C00680	30/06/2019	231.0
27.7	C01122	31/12/2019	121.7
Total			1,130.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,367.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00770	31/08/2019	1,367.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 29.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre por 230.5 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, S.A., Integrante del Grupo Financiero BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del ejercicio del recurso, su provisión o en su caso el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2019 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
29.1	1112-02-009	0.0	5,309.1	5,078.6	230.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

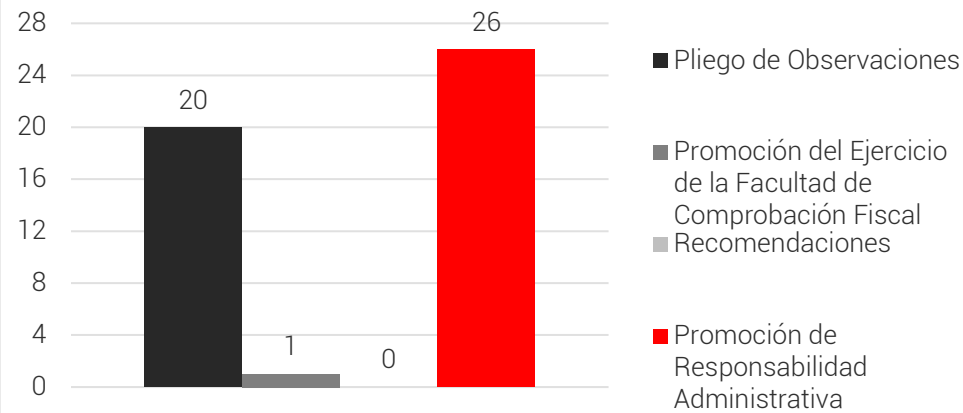
Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 327.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 127.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 23.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 192.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	<p>2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
15	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
16	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
17	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
18	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
19	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,</p>	<p>Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 131/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,164.5 miles de pesos a la hacienda pública.



Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".